

7026/146/153
X



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1016

Núm. Juzgado 918

Contra Narciso Cubero Cubero = Santa Cruz de Grial

Responsabilidad exigida

Iniciado 8 - 7 - 940

Job

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Coata

Sr Perez Llanteja

Mod. 1

A

1300
1300
1300

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1016

Núm. del Juzgado 918

Contra

Marciso Cubero Cubero

vecino de

Cruz de Grio

Cantidad

*pieza incompleta
falta rollo*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

no firmo
no

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

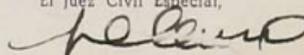
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN

918
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

207 TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Enero de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1016 la situación económica del encar-tado Marciso Cubero Cubero vecino de Sta Cruz de Giso por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda á formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, acompañando
date, la pieza de embargo.

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

J. Guzmán



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
CALATAYUD

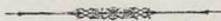


Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Narciso Cubero Cubero

de *Santa Cruz*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional



Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *1016* de la Junta provincial

Expediente n.º *258* del Juzgado

SECRETARIA



SECRETARIA DE ECONOMIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARIA DE ECONOMIA

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 258 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculcado D. Narciso Cubero, vecino de Santa Cruz, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Justo López Mendizábal Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Narciso Cubero Cubero

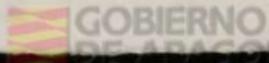
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé. *San Lorenzo de los Rios* Rubricados".

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *trece* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

R.C. n.º 796-15-9-37

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 258 de 27.

PUEBLO

Santa Cruz de Gine
DENUNCIADO
Narciso Cubero
Cubero

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en el Registro
de Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 14 de Septiembre de 1937.

2.º auto Juzgado.



[Handwritten signature]

Sr. Jefe Policía

de
Calatayud

M. 8.176.773

RdJ n° 1122

Ilmo Señor

Cumpliendo lo ordenado por V.S. en el presente oficio se ha practicado una informacion por la que se ha venido en conocimiento de que al individuo a que se refiere, no se le conocen cuentas en los diferentes Bancos de esta Plaza ni fincas a su nombre inscritas en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 25 Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe



Lote Abelló

Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. *Solano Costa*

Zaragoza a ocho de *Febrero*

mil novecientos *enarenta*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorte al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de~~ *mandamiento al Jefe Municipal y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Zaragoza,*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano Costa
Ante mí
Juan Rey

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Rey

2.619

207

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de

Calatayud

atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1016 que se sigue contra el vecino de *Sra Cruz de Gric.* *Mariño Cabero Cabero* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales, que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución, a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a ocho de *Febrero* de mil *noventa y cuatro*.



Félix Solano

*Parte mi
y
Jaime Rey*

CARLOS HERNANDEZ LOPEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD
Y SU PARTIDO AUDIENCIA Y PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista del mandamiento que prece-
de en el que se ordena expedir certificación de las
fincas ó derechos reales inscritos á favor de *Noviero*
Pedro lubero — vecino de Santa Cruz de Grio,
he examinado en todo lo relativo los libros del ar-
chivo del registro de mi cargo y de cuyo examen re-
sulta que á nombre del expedientado no aparece inscri-
ta finca ni derecho real alguno, ni existe presentado
en el Diario titulo alguno que diga relación con el
expedientado.-----

Y para que conste expido la presente que fir-
mo en Calatayud á nueve de febrero de mil novecien-
tos cuarenta.

Carlos Hernandez



Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano

En Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos
cuarenta.

Visto el tiempo transcurrido sin que haya sido devuelta la
orden y despachos librados formulense los oportunos recuer-
dos de cumplimiento y pronta devolución.
Lo mandé y firma SS doy fé

Solano

Ante Mi.

Jaime Peris

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Peris



GOVERNMENT BOND

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Chsta

Zaragoza a veinte de Junio de mil nove-
cientos cuarenta y uno

ada cuenta del estado quemantiene la precedentepieza separada de embar-
gó ya apareciendo de la misma que por el Municipal correspondiente no ha
áido devuelta la orden que se le expidió a fin de inventariar los bienes
del encartado, recuerdese nuevamente con apercibimientos

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Ante mi







Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado y fe.



 GOBIERNO
DE ZARAGOZA

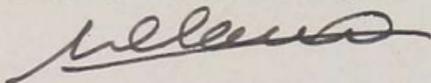
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

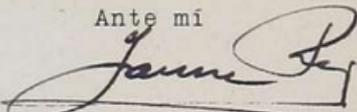
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

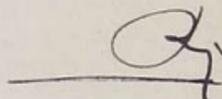
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de calatayud las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasacion.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

Enfermedad

curación

PROVIDENCIA JUEZ } Calatayud, treinta de abril de mil novecientos
SR. LOPEZ RIVASES } cuarenta y cinco.

Elévense las precedentes diligencias a la Audiencia provin-
cial de Zaragoza, por si procediere su unión al expediente a que
se refieren.

Lo acordó y firma S.S^a; doy fe.

Juan López

Lolita

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

Lola



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

MARQUÉS DE UROQUIO, 40
MADRID-8

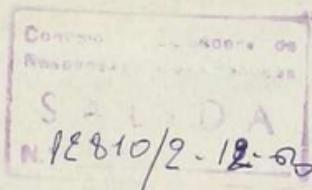
De acuerdo con lo mandado por esta
Comisión Liquidadora de Responsabili-
dades Políticas, adjunto remito a V.S.
el expediente de responsabilidades po-
líticas seguido contra NARCISO CUBERO
CUBERO.

para su archivo en ese Juzgado, para
haber sido sobreseído .

Rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de Noviembre de 1.963.

El Secretario General



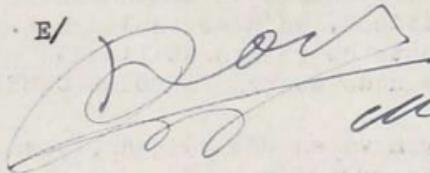
SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE GALATAYUD.

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud'a doce de di-
SR. OLIVETE MARTIN.) ciente de mil novecien-
tos sesenta y tres.

Por recibidos el precedente oficio
y actuaciones, acusese recibo y como se orde-
na archivense en este Juzgado.

Lo mando y firma S.Sa. Doy fe.

E/



Mariano

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se
archivan. Doy fe.

